

Descanso los domingos y fiestas de guardar

No existía ninguna ley promulgada por el Gobierno sobre el descanso dominical y de días de fiestas de guardar. Hay que esperar al 3 de marzo de 1904 cuando se aprueba la ley de descanso dominical presentada por el gobierno del conservador Antonio Maura.

No obstante, en 1863 el alcalde de Sevilla Juan García Vinuesa publicó un bando sobre la observancia del día festivo con autorización del gobernador civil, Antonio Guerola, que consideró conveniente que los alcaldes de los pueblos de la provincia hicieran lo mismo.²⁴ Antonio López Postigo editó un bando²⁵, probablemente reproducción de otros anteriores, en el que recordaba que el trabajo en domingos y días festivos estaba vedado «por precepto divino», cuya observancia debía llevarse a efecto con algunas excepciones puntuales, que el alcalde aclaraba a continuación. En el artículo primero del bando establece que «Toda persona se abstendrá de trabajar los domingos y días de fiesta. Permanecerán cerradas las tiendas, almacenes y talleres y suspenderán su tráfico los vendedores ambulantes». Pero nada dice de los trabajadores del campo, que era el colectivo más numeroso con diferencia, sino que se refiere únicamente al trabajo urbano. Bien es verdad que las élites del poder local eran labradores y a ellos no les convenía aplicar la regla que afectaba a sus intereses económicos. El siguiente artículo lo deja ya bien claro: «En las labores cuyas operaciones hay necesidad de ejecutar en días festivos, se permitirá el trabajo, pero se guardará siempre los días de varada, por lo menos, según costumbre». Este mandato municipal obviaba al divino, que no establecía diferencia entre los trabajadores del campo y los de la ciudad. Por eso los siguientes artículos del bando se refieren exclusivamente a las tareas realizadas en el interior de la población.

El comercio era la principal actividad dentro del pueblo, dada la ausencia de industrias salvo las artesanales o, al menos, la que afectaba a mayor número de habitantes. Por ello, esta disposición no incluía a las tiendas exclusivamente de comestibles, que podían permanecer abiertas durante todo el día, igual que los vendedores ambulantes de los mismos artículos, siempre que dejaran de transitar por las calles y se establecieran en puntos fijos. Sin embargo, las tiendas que además de comestibles «tengan otros géneros» se cerrarán «a las diez de la mañana precisamente». No obstante, el alcalde dejaba una puerta abierta, porque «si alguna persona tuviese necesidad de trabajar los mencionados días pedirá la correspondiente licencia a mi autoridad, que le será concedida por escrito». Los contraventores de estas disposiciones, terminaba el bando, «incurrirán en la multa de cinco duros».

²⁴ *Observancia del día festivo. Este proyecto va cayendo en desuso en toda Andalucía, especialmente entre la gente del campo. Frecuente es ver los domingos las cuadrillas de jornaleros trabajar en el campo como en días ordinarios. El señor Vinuesa, alcalde de Sevilla, llevado de su celo que le hacía atender a todo, publicó, con autorización mía, un excelente bando sobre este asunto, y creyéndolo digno de ser imitado en los pueblos, lo mandé insertar en el Boletín Oficial, precedido de la siguiente circular: Gobierno de la provincia de Sevilla.- La observancia del día festivo va cayendo por desgracia en desuso en algunos pueblos de Andalucía. Se olvida que es un precepto religioso, y que es hasta una medida de buena higiene porque el trabajador necesita un día de descanso en cada semana.*

El señor alcalde de esta capital ha publicado sobre esto un oportuno bando que se inserta a continuación. Llamo sobre el mismo la atención de los alcaldes, y les encargo que publiquen otro análogo, con las variantes que exijan las diversas circunstancias de localidad, cuidando luego de su puntual cumplimiento. Sevilla 7 septiembre de 1863. Antonio Guerola. GUEROLA, Antonio: Memoria de mi administración en la provincia de Sevilla como Gobernador de ella desde 11 de junio hasta 24 de octubre de 1863. Sevilla, Fundación Sevillana de Electricidad, 1993, t. I, p. 113.

²⁵ Bando de Antonio López Postigo, 3, noviembre, 1865.



EL LEGADO PÓSTUMO DE UN PLATERO AL SANTO SEPULCRO DE OSUNA: UNA CRUZ DE ORO CON LAS ARMAS DE LOS GIRONES

Por

ANTONIO JOAQUÍN SANTOS MÁRQUEZ

Universidad de Sevilla

Conocida es la riqueza que antaño manifestó el tesoro de la iglesia del Santo Sepulcro de Osuna. Tan solo hay que atender a sus inventarios antiguos o admirar muchas de sus piezas que hoy día se muestran en los expositores de la colegiata, para comprender la importancia de esta fundación al abrigo del patrocinio de los duques de Osuna. Si nos remitimos a los más antiguos, fechados a mediados del siglo XVI, tenemos multitud de piezas de plata y oro, indudablemente ofrecidas por el fundador de esta iglesia y panteón, que no fue otro que el conde santo, don Juan Téllez Girón (1494-1558) (Ariza 1890: 23-25; Rodríguez-Buzón 1982: 81-88). Y si bien no fueron tan espléndidos como el IV conde de Ureña, sus sucesores también nutrieron de obras de arte para el culto, tanto para este templo como para la colegial, especialmente durante la centuria siguiente, las cuales trajeron muchas novedades foráneas, tal y como aún se puede reconocer en el conjunto de orfebrería conservado por estas instituciones (Sanz 1979). No obstante, la documentación señala claramente que lo hoy atesorado es un simple reflejo de las grandezas que se custodiaron antaño, y prueba de ello es la referencia documental que traemos a colación en este artículo. De hecho, en muchas ocasiones sorprende localizar por azar relatos que nos hablan de donaciones singulares, de obras de orfebrería de gran riqueza y preciosismo y de las que no se tenían noticia, y, por supuesto, de las que no queda ni rastro de ellas. En concreto, en el Archivo Histórico de la Nobleza, en su sección de la Casa de Osuna, hemos hallado el registro de una copia de las escrituras de poder y carta de pago que hace referencia a la entrega de una cruz de oro, esmaltes y pedrería a la iglesia del Santo Sepulcro en 1623, y que a pesar de las heráldicas que presenta, que harían pensar en otra donación de los patronos, lo hace una persona en principio ajena a esta casa nobiliaria y por cuestiones que, si bien se nos escapan, intentaremos seguidamente averiguar.

El donante de tan rica obra de orfebrería fue el platero de oro Gaspar Alonso, vecino de la villa de Madrid, el cual, al morir, en una cláusula de su testamento mandaba a la santa capilla del Sepulcro «para el culto divino de ella una cruz de oro», prenda que quedó en poder de su mujer y herederos para que se entregase al apoderado que, desde la villa ducal, se trasladase a la Corte para recogerla. Por esta razón, los capellanes del Santo Sepulcro, reunidos en capítulo el 13 de marzo de 1623, dieron un poder, ante el escribano público ursaonense Andrés Moreno, a don Francisco Osorio Briceño, vecino de la villa de Osuna y residente en la de Madrid, para que en nombre de dicho cabildo recibiesen de la viuda y herederos la cruz de oro según rezaba en la manda testamentaria del finado¹.

Pues haciendo uso de este poder, el referido Francisco Osorio Briceño, en Madrid el 7 de abril de dicho año, otorgaba carta de pago por el recibo de la cruz a doña Francisca de Torralbo, viuda del referido oribe Gaspar Alonso, recibiendo en concreto por mano de Alonso Núñez de Guzmán, el cual era otro de los albaceas del platero. Y es en esta parte de la escritura cuando se describe la pieza con todo lujo de detalles y es donde apreciamos la relevancia y calidad del trabajo:

¹ Archivo Histórico de la Nobleza (AHNOB), 1. OSUNA, C. 14, D. 11.

Una cruz de oro, con la Peana de plata dorada con unos obalos de oro esmaltados de blanco y rojo, y con treinta y dos esmeraldas grandes cuadradas en los brazos y en el otro lado de la cruz, y en la Peana en un lado dos y al otro lado tres esmeraldas, y tiene en la peana otras treinta y una piedras finas, Jasintos, rubíes y topacios grandes y pequeños en quadros, y en el otro lado de la dicha cruz, los Pasos de la Sagrada Pasión de Nuestro Señor de oro esmaltada de diferentes colores, y en las cabezas de las tres clavos en cada una un diamante y en lo alto de la cruz un rotulo de oro que dice INRI y en la dicha peana quatro escudos de esmalte de las Armas de los Girones.

Seguidamente aclara que la entrega la hacía «con intervención del S.^{or} D.^o Fernando de Villaviciencio Gobernador del Estado de Osuna, por S. E. el Sor Duque de ella», recibiendo la guardada en su caja y comprometiéndose a entregarla a los capellanes del Santo Sepulcro en un mes desde la fecha de esta escritura, de la que fueron testigos Martín de Angulo y Andrés de Angulo Velasco, criados de la duquesa de Osuna, además de Juan Pérez de Seixas².

La llegada de la pieza se debió producir sin dificultad, pues el expediente se acaba con esta escritura, aunque su rastro después se perdió con el paso del tiempo³. Pero en todo este relato se nos asaltan una serie de cuestiones y dudas, ya que nos parece extraño que un platero madrileño, por decisión propia y en su testamento, done de por sí una pieza de orfebrería tan rica como la descrita en la referida carta de pago. Un orfebre además poco conocido, del que tenemos escasas referencias documentales, pero que debió ser uno de tantos oribes respetados que trabajaron en la Corte en aquellos años⁴. Por lo tanto, la decisión póstuma de donar esta cruz se nos antoja que se debió a una razón que va más allá de las simples aclaraciones que se recogen en esta escritura. La intervención del mencionado gobernador del Estado de Osuna a la hora de la entrega nos hace pensar que pudo ser un trabajo que fue encargado por la casa ducal para su capilla, como otros tantos que se hicieron en la capital española en esta época por otras casas nobiliarias, pero que por alguna razón quedó en el taller del orfebre sin que fuese reclamado por su patrocinador. Y si tenemos en cuenta los años en los que se suceden estos hechos, estos coinciden con el encarcelamiento del III duque de Osuna don Pedro Téllez Girón en Madrid, el cual tuvo lugar entre abril 1621 hasta su muerte tres años después. Por lo tanto, ello nos lleva a pensar que pudiera haber sido un encargo del virrey de Nápoles tras llegar a Madrid un año antes y que dicho trabajo quedase en el taller del oribe, estando incluso pagado, pues la cesión de la cruz por parte del platero a la capilla, sin ninguna reclamación económica implícita sobre la misma, hacen plausible esta hipótesis. No obstante, cierto es que don Pedro nunca tuvo muy presente a las fundaciones religiosas ursaeonenses, ni mucho menos con dádivas tan espléndidas, sino más bien todo lo contrario, pues a diferencia de sus antecesores, las tuvo bastante abandonadas (Linde 2019: 43). Fue más bien su esposa doña Catalina Enríquez de Ribera quien se preocupó más de las religiones ursaeonenses y en especial prestó ayuda a su colegiata, pues a su generosidad se debió, como es bien conocido, la llegada de los magníficos Ribera para engalanar su capilla mayor. Igualmente, existe la posibilidad de que pudiera ser una dádiva de promesa del duque o la

² *Ibidem*.

³ No hemos podido acceder a los inventarios del siglo XVII y XVIII que nos permitan corroborar la permanencia de la pieza en el tesoro.

⁴ Desafortunadamente hemos hallado muy pocas referencias sobre su existencia. No aparece referenciado en el trabajo del Marqués del Saltillo sobre los plateros madrileños, aunque sí en el de Mercedes Agulló y Cobo, si bien este trabajo es un simple repertorio de nombres sin profundizar en la biografía de los mencionados. Por nuestra parte, sí lo hallamos en su momento en un poder otorgado el 8 de febrero de 1595 a nuestro protagonista y a Jerónimo Bermúdez por parte de Pedro de Zubieta y Hernando de Ocaña, como marcador y veedor del gremio de plateros, para que defendieran en la Corte sus intereses en contra del nombramiento que se había hecho desde Madrid de Juan Bautista Veintín. (Santos 2009-2010: 107).

duquesa en un momento tan crítico en la vida del matrimonio, tras las graves acusaciones que mantenían a don Pedro encarcelado. En definitiva, sea como fuere, la presencia de los referidos emblemas de los Girones en la peana de la cruz, parecen ser una prueba inequívoca de que esta rica obra en oro había sido encargada al orfebre madrileño por alguno de los miembros de la casa y que, quizás por el encarcelamiento del duque, no pudo ser devuelta en mano al referido señor, por lo que se optó por enviarla directamente a la iglesia y panteón de los Osuna. Pero de lo que estamos seguros es de que es bastante improbable que, sin ninguna razón aparente, el orfebre Gaspar Alonso tuviese la iniciativa *motu proprio* de donar tan importante alhaja a esta institución con la que por otra parte no se le conoce relación alguna.

Y ciertamente sin poder aclarar dicha cuestión, lo que sí refleja la referida descripción es que la pieza de oro reproducía un bellissimo ejemplo clásico del periodo manierista del momento. Destacaba sin duda su peana enriquecida tanto con pedrería fina como con esmaltes que le conferían un rico colorido. De hecho, presentaba cinco esmeraldas y treinta y una piedras de jacintos, topacios y rubíes, todos de talla cuadrada y de diferentes tamaños, las cuales posiblemente rodearían diferentes compartimentos ordenados en los cuatro frentes en los que se encajarían los cuatro óvalos rojos y blancos, una manera de decorar típica de la época. A estos le acompañaría la reproducción también en cuatro ocasiones, posiblemente encima de dichos óvalos, de las armas de los Girones, igualmente esmaltadas alertándonos de la habilidad del referido Alonso en esta técnica decorativa tan propia del siglo XVII español. En efecto, vuelve a utilizar el esmalte en la reproducción en el reverso de la cruz de los diferentes pasajes de la Pasión de Cristo, una verdadera recreación figurativa que va más allá del simple botón esmaltado y que requería de una destreza técnica versada en el esmalte pictórico. No obstante, en el anverso de dicha cruz se optaba por su cubrición enteramente de pedrería, algo también habitual en este tipo de cruces. En concreto, aquí mostraba treinta y dos esmeraldas grandes de talla cuadrada cubriendo sus brazos, aludiendo también que poseía un encaje perfilando la misma igualmente engalanado con pedrería fina, similar a la de la peana. Además, para mostrar aún más riqueza, se señalaba que en las puntas de los tres clavos ubicados en este lado de la cruz se cubrían con diamantes, sin olvidar, la cartela de oro, probablemente calada, que se alzaba sobre su cúspide y que reproducía el INRI, tal y como señala de manera muy clara la escritura de entrega de la pieza.

Una cruz de altar que, por lo tanto, vino a engrosar el patrimonio que en esos años ya atesoraba la iglesia del Santo Sepulcro, y que al menos esta documentación nos ha permitido recrear, además de testimoniar, las riquezas que en tiempos pasados tuvo esta importante fundación ursaeonense.

BIBLIOGRAFÍA

- AGULLÓ Y COBO, M. (2006): «Plateros madrileños de los siglos XVI y XVII», *Anales del instituto de estudios madrileños*, n.º XLVI, 2006, pp. 1003-1014.
- ARIZA Y MONTERO-CORACHO, A. (1890): *Bosquejo biográfico de Don Juan Téllez Girón IV Conde de Osuna*. Imprenta de Eulogio Trujillo, Osuna.
- LINDE, Luis M. (2019): «Pedro Girón y Catalina Enríquez de Ribera. El vínculo entre Italia y Osuna», en MORENO DE SOTO, P. J. (ed.), *Italia en Osuna*. Patronato de Arte de Osuna, Osuna.
- MARQUÉS DEL SALTILLO (1955): «Plateros madrileños (1590-1660)», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, n.º CXXXVII, t. II, pp. 201-245.
- RODRIGUEZ-BUZÓN CALLE, M. (1982): *La Colegiata de Osuna*, Diputación de Sevilla, Sevilla.
- SANTOS MÁRQUEZ, A. J. (2009-2010): «Novedades sobre la vida y la creación artística de Pedro de Zubieta», *Atrio*, n.º 15-16, pp. 109-122.
- SANZ SERRANO, M. J. (1979): *Catálogo de orfebrería de la colegiata de Osuna*. Caja de Ahorros Provincial San Fernando, Sevilla.